



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Ref. 2018-1177

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los escritos allegados por la E.P.S. Famisanar y la empresa Cook & Chill S.A.S., en los que afirman que dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido en el presente asunto, para lo cual aportó lo correspondientes soportes.

Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito al accionante para que dentro del término de tres (3) días se pronuncie sobre las manifestaciones que realizaron los accionados. Asimismo, deberá precisar cuáles son las incapacidades que no le han sido canceladas hasta cuando se expidió el concepto, teniendo en cuenta la contestación de Famisanar E.P.S. De igual forma, precise que acreencias laborales le adeuda la compañía Cook & Chill S.A.S. en relación con el desarrollo y la ejecución del contrato laboral.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cúmplase.



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ
Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

702ab5a14ea509d1519feec336efbfc8a5abf50840dffedb246ca28b25352e25

Documento generado en 16/09/2020 10:14:47 a.m.